

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2021-00437

Serrano Vidal & Gomez <serranovidalgomez.asociados@gmail.com>

Jue 28/07/2022 12:12

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: INVERSIONES BCA FINANZAS S.A.S.

DEMANDADO: ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRÁN Y OTRO

RADICADO: 08001418900820190043700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022

Mediante la presente me permito dirigirme a usted con el acostumbrado respeto para presentar memorial y para solicitarle que se nos remita copia el auto de mandamiento de pago del proceso de la referencia para efectos de dar cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho mediante el auto publicado el 25 de julio hogaño.

Agradecemos su entera colaboración,

Serrano Vidal & Gomez Abogados Consultores S.A.S

Dirección: Carrera 49 # 68-38, Barranquilla - Atlántico

WhatsApps Business: 3177927126

sitio web: <https://www.svgabogados.com.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser utilizada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de SVG S.A.S, está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la

recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, SVG S.A.S tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

this message and its attachments, may contain confidential and/or privileged material, protected by law, and can only be used by the recipient. Any review, use, disclosure and/or distribution of such information without written authorization of SVG S.A.S is prohibited. If you are not the intended recipient, or are not an authorized recipient, please contact the sender and delete this message, its attachments, files and copies. By receiving this e-mail, you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle SVG S.A.S to seek for damages.

Señor(a)

JUEZ OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

BARRANQUILLA (ATL)

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: INVERSIONES BCA FINANZAS S.A.S.

DEMANDADO: ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN Y OTRO

RADICADO: 08001418900820190043700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022

KEVIN ORLANDO VIDAL CONDE, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece relacionado al pie de mi correspondiente firma y portador de la tarjeta profesional No. 290'546 del CS de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente vengo ante usted, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, a fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 22 julio de 2022, en virtud del cual su señoría consideró:

“Se advierte que la parte demandante aporó unas contestaciones a unas PQR, donde la empresa 4-72, informa que la correspondencia fue entregada, ahora bien, no se observan las respectivos certificaciones y cotejos de la providencia a notificar, del art 291 y 292 del C.G.P, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en dichos artículos”

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones.

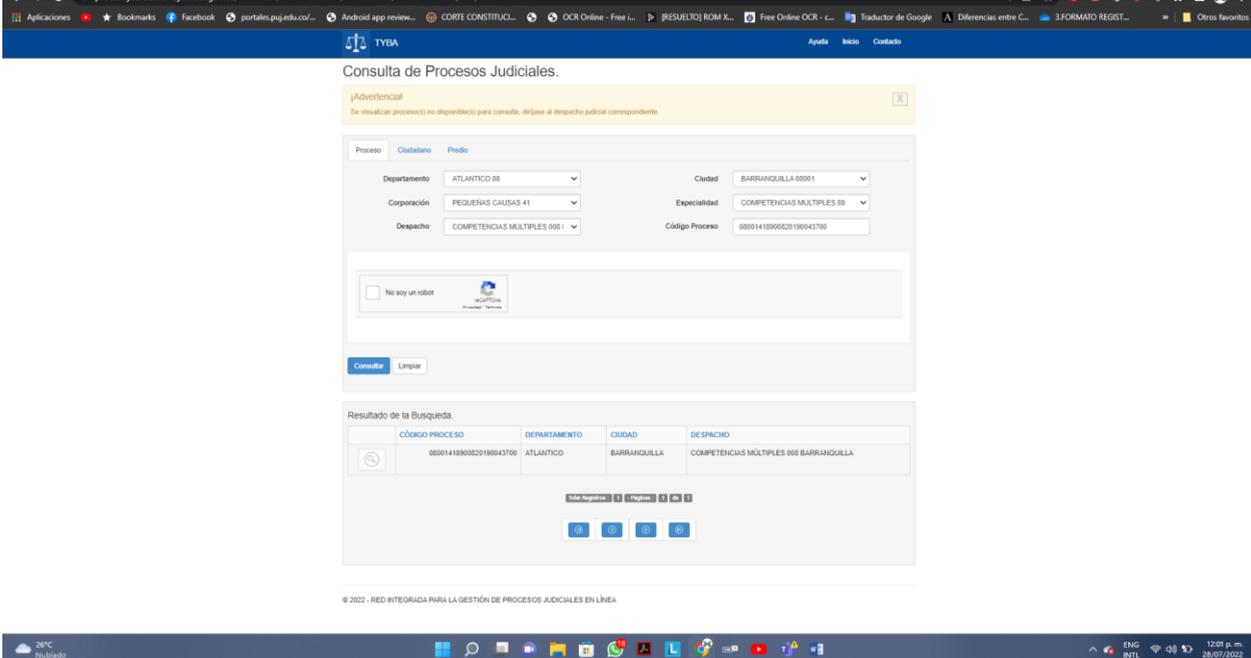
- I. **INTERÉS PARA RECURRIR:** Siendo adversa la decisión a los intereses de la parte que representó existe interés jurídico para recurrir. (Art. 320, inciso 2° del CGP).
- II. **PROCEDENCIA DEL RECURSO:** De conformidad con el artículo 318 del CGP, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen.
- III. **OPORTUNIDAD PROCESAL:** Habiendo sido notificado el auto objeto de recurso mediante anotación en estado de fecha 25 de julio de 2022, tenemos que el término de ejecutoria empieza a computarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de dicha providencia, es decir, el día 26 de julio de 2022 y se extiende hasta el día 28 de julio de 2022. Razón por la cual, este recurso se interpone dentro de la oportunidad procesal correspondiente.
- IV. **NUESTRAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA SOLICITAR SE REVOQUE EL AUTO CENSURADO**

El despacho considero que la notificación por aviso efectuada mediante envío del 06 de febrero de 2020, no se efectuó bajo los preceptos y ritualidades contempladas en el artículo 292 del CGP, teniendo en cuenta de que no se anexó la providencia con la cual se pretendía notificar a la demandada Eleinis Payares Tuiran.

Situación está que si bien es cierta, no se acompasa con el hecho de que la demandada recibió efectivamente dicha citación y no se hizo parte dentro del proceso. Es decir, con la decisión del Juzgado se está premiando la pasividad de la demandada y su desinterés por cumplir con sus obligaciones.

Por otra parte, en el momento que se envió la citación el suscrito no contaba con el auto que libro mandamiento de pago, situación agudizada por la pandemia que ordenó el cierre de los juzgados y la implementación de la virtualidad en la justicia para adelantar los tramites.

Ahora bien, al consultar en la plataforma TYBA, el expediente aún no ha sido cargado y por tal motivo seguimos sin acceso a la providencia que se debe anexar al aviso que su honorable despacho ordena efectuar nuevamente.



Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!
Se visualizan procesos no disponibles para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso: Ciudadano Pedido

Departamento: ATLANTICO 08 Ciudad: BARRANQUILLA 08001

Corporación: PEQUEÑAS CAUSAS 41 Especialidad: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 09

Despacho: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 008 Código Proceso: 08001418900820190043700

No soy un robot

Consultar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
08001418900820190043700	ATLANTICO	BARRANQUILLA	COMPETENCIAS MÚLTIPLES 008 BARRANQUILLA

© 2022 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Por las razones antes anotadas, estimamos su señoría debe revocar el auto objeto de censura para a su vez otorgar un plazo razonable y perentorio para culminar el trámite de notificación.

V. SOLICITUD

Por las razones antes anotadas, solicitamos muy cordialmente a la señora Jueza, lo siguiente:

- Se sirva usted **REVOCAR** el auto de fecha 22 de julio de 2022 y en su lugar, conceda un plazo perentorio de 30 días para efectuar los trámites necesarios para culminar con la carga de notificar a la parte ejecutada dentro del presente proceso previo envió de copia que ordene librar mandamiento de pago en contra de los demandados.

De la a señora Jueza con el consabido respeto,



KEVIN ORLANDO VIDAL CONDE

C.C.: No.: 1.140.849.879 de Barranquilla – Atlántico.
T.P.: 290.546 del C. S. de la J.